Juegos Deportivos Estudiantiles Decreto Ejecutivo N° 14581-C-E

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA CULTURA. JUVENTUD Y DEPORTES

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política 28.2b de la Ley General de Administración Pública.

Considerando:

- 1°. Que el Estado debe estimular el desarrollo integral de los ciudadanos ofreciéndoles oportunidades para desarrollar hábitos sanos que repercutan en un buen estado de salud física y moral.
- 2°. Que la educación y el deporte son actividades sumamente importantes para el desarrollo del carácter, la integridad, la fe en sí mismo y en los demás, así como la lealtad.
- 3º. Que es necesario descubrir y cultivar el talento natural de los jóvenes hacia el deporte.
- 4º. Que es recomendable para nuestra sociedad orientar y desarrollar un espíritu sano de competencia y superación entre los niños y jóvenes costarricenses utilizando las relaciones que se generan de los campeonatos y torneos estudiantiles.
- 5°. Que la experiencia lograda a través de los Juegos Escolares y Colegiales en años anteriores ha sido positiva y digna de ser mejorada e institucionalizada.

Por tanto, decretan:

Artículo 1º: créanse los Juegos Deportivos Estudiantiles en los cuales participarán jóvenes estudiantes de Educación General Básica y del Ciclo Diversificado en las siguientes especialidades deportivas: atletismo, ajedrez, baloncesto, balonmano, fútbol, gimnasia, natación, tenis de mesa, voleibol y otras que en el futuro sea necesario estimular.

Artículo 2º: la organización de los Juegos Deportivos Estudiantiles será responsabilidad de una Comisión Ejecutiva integrada por dos Asesores de Educación Física del Ministerio de Educación Pública y por dos funcionarios de la Dirección General de Educación Física y Deportes.

Artículo 3º: los Asesores de Educación Física a que hace mención el artículo 2º serán nombrados por el Director del Departamento de Educación Artística y Física del Ministerio de Educación Pública y los funcionarios de la Dirección General de Educación Física y Deportes que señala el mismo artículo, serán nombrados por el Director General de Educación Física y Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4º: los Juegos Deportivos Estudiantiles se realizarán anualmente mediante el sistema de regionalización y administración que determine y reglamente la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5º: para la organización de los Juegos Deportivos Estudiantiles a nivel regional, el Director Regional de Enseñanza, nombrará una comisión regional en donde se incluye al Coordinador Regional de la Dirección General de Educación Física y Deportes como Secretario Ejecutivo.

Artículo 6º: los Directores de Subregión, Microregión de Zona y de los Centros Educativos son obligados colaboradores del desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles en cada una de las regiones.

Artículo 7º: la participación en los Juegos Deportivos Estudiantiles es obligatoria en los Centros Educativos de tercero y cuarto ciclo y de todos aquellos centros educativos de primero y segundo ciclo que cuenten con docente de Educación Física.

Artículo 8º: los docentes que tuvieran a cargo un Club Deportivo en los diferentes Centros Educativos, tendrán la obligación de presentar equipo y deporte en los Juegos Deportivos Estudiantiles.

Artículo 9º: Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes serán obligados colaboradores en la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

Artículo 10º: Las Asociaciones y Federaciones Deportivas de representación nacional, podrán coordinar sus actividades de Liga Menor con la Comisión Ejecutiva de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

Artículo 11º: el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, asignarán las partidas necesarias para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles

Artículo 12º: rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

LUIS ALBERTO MONGE ÁLVAREZ

El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes HERNÁN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

> El Ministro de Educación Pública EUGENIO RODRÍGUEZ VEGA